

A la Embajada de Francia

Con fecha 30 de noviembre de 1968, la Embajada de Francia en Madrid, por Nota verbal número 2.072, comunicó la aprobación del Gobierno Francés a las disposiciones contenidas en este Acuerdo, que entró en vigor a partir de la citada fecha.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 10 de enero de 1969.—El Embajador Secretario general permanente, Germán Burriel.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 67/1969, de 10 de enero, por el que se modifica el artículo octavo del Decreto de 4 de febrero de 1949, que reorganizaba las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

La necesidad de dar fluidez a los ascensos en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, la conveniencia de aprovechar las virtudes y experiencia de sus componentes y premiar con ello la fidelidad y constancia en el desempeño de su singular misión a lo largo de su permanencia en dichas Tropas, aconsejan modificar sus condiciones para el ascenso.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el artículo octavo del Decreto de cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve por el que se reorganizaban las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, que queda redactado en la forma siguiente:

«Artículo octavo.—Para ascender de cada empleo al siguiente serán requisitos indispensables: la existencia de vacante, estar inmejorablemente conceptuado, superar las pruebas de aptitud que para cada caso se señalen y contar, como mínimo, con los siguientes tiempos de efectividad:

Para el ascenso a Cabo: tres años de Guardia.

Para el ascenso a Cabo primero: un año de Cabo.

Para el ascenso a Sargento: tres años entre Cabo y Cabo primero

Para el ascenso a Brigada: dos años de Sargento.

Para el ascenso a Teniente: tres años de Suboficial.

Para el ascenso a Capitán: tres años de Teniente.

Para el ascenso a Comandante: seis años de Oficial.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 68/1969, de 25 de enero, por el que se da una nueva redacción aclaratoria al apartado cuatro del artículo dieciocho del Decreto 49/1969, de 16 de enero, por el que se desarrolla la Ley número 78/1968, de Escalas y Ascensos en los Cuerpos de Oficiales de la Armada.

El apartado cuatro del artículo dieciocho del Decreto cuarenta y nueve/mil novecientos sesenta y nueve, de dieciséis de enero, por el que se desarrolla la Ley de Escalas y Ascensos en los Cuerpos de Oficiales de la Armada, puede dar lugar a errores interpretativos no teniendo previamente en consideración lo dispuesto en los artículos diecisiete y treinta y dos de la Ley setenta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de cin-

co de diciembre, de Escalas y Ascensos en los Cuerpos de Oficiales de la Armada; por lo cual, y en similitud con lo establecido en el apartado dos punto a) del citado artículo dieciocho, para los Cuerpos con dos Escalas o Grupos se hace preciso aclarar suficientemente el mencionado precepto para los Cuerpos con Escala única.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—El apartado cuatro del artículo dieciocho del Decreto número cuarenta y nueve/mil novecientos sesenta y nueve, de dieciséis de enero, por el que se desarrolla la Ley número setenta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de Escalas y Ascensos en los Cuerpos de Oficiales de la Armada, quedará redactado en la forma siguiente:

«Cuatro.—Cuerpo de Ingenieros, Intendencia, Sanidad, Eclesiástico, Jurídico e Intervención de la Armada.

a) En los empleos asimilados a Capitán de Navío, la zona de clasificación para el ascenso comprenderá a todos los cumplidos de condiciones generales y específicas. Caso de que este número no alcance como mínimo el tercio de la plantilla correspondiente, se completará con los que puedan perfeccionarlas antes de la fecha de clasificación del Año Naval siguiente, designados por orden de escalafonamiento.

b) En los demás empleos de Jefe y en los de Oficial, la zona de clasificación para el ascenso comprenderá un número de Jefes y Oficiales doble del de vacantes naturales que sean previsibles en el empleo superior durante el siguiente Año Naval, contados a partir del primero, con excepción de los excluidos de entrar en clasificación. Este número será, como mínimo, el veinte por ciento por exceso en los empleos cuyas plantillas no sobrepasen los cincuenta componentes, y el diez por ciento por exceso en aquellos empleos cuyas plantillas sean iguales o superiores a dicha cifra.

c) Todos los Jefes y Oficiales de estos Cuerpos que no tengan posibilidad legal de ascenso serán sometidos a clasificación cada cinco años para verificar su aptitud para el Servicio.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, por el que se organiza el Servicio Central de Suministros de Material Mobiliario y de Oficina y se regulan las Juntas de Compras de los Ministerios civiles.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de fecha 13 de enero de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 584, segunda columna, artículo quinto, párrafo segundo, líneas primera y segunda, donde dice: «... en el mes de septiembre de cada ejercicio económico dichos Servicios deberán formular...», debe decir: «... en el mes de septiembre de cada ejercicio económico dichos Centros y Servicios deberán formular...»

ORDEN de 21 de enero de 1969 por la que se determinan nuevas zonas del territorio nacional a las que se extenderá el régimen normal de exacción de la Contribución Territorial Urbana.

Ilustrísimo señor:

El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34-2 Decreto 125/1968, de 12 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Contribución Territorial Urbana, determinó en

su día las Ordenes de 24 de febrero de 1966, de 18 de abril de 1967 y de 6 de octubre de 1967 en las que señalaban las zonas del territorio nacional a las que debía extenderse el nuevo régimen de exacción de este tributo.

Al iniciarse el ejercicio de 1969 se confirma la conveniencia de preparar con la suficiente anticipación los trabajos para desarrollar los sucesivos periodos, con la ampliación de las zonas señaladas con una nueva determinación que viene a incrementar las anteriores.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

A partir de la publicación de la presente Orden el régimen normal de exacción de la Contribución Territorial Urbana se extenderá a las zonas que se señalan en el anexo que se inserta a continuación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorte.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ANEXO

Albacete.—Términos municipales de Abengibre, Albatana, Alcalá del Júcar, Barrax, Bonillo (El), Corral-Rubio, Chinchilla de Monte-Aragón, Gineta (La), Golosalvo, Hellín, Higuera, Jorquera, Mahora, Minaya, Montalvos, Motilleja, Munera, Navas de Jorquera, Ontur, Peñas de San Pedro, Pérola, Pozobondo, Pozuelo, Recueja (La), San Pedro, Tobarra, Valdeganga, Villarrobledo y Villavieja.

Alicante.—Términos municipales de Agres, Alfafara, Alfaz del Pi, Altea, Benifallim, Calpe, Finestrat, Gata de Gorgos, Gayanes, Guadalest, Mirafior, Muro de Alcoy, Orcheta, Pedreguer, Relieu, Sella, Setia y Mirarrosa, Tormos, Vall de Alcalá, Vall de Gallinera Vergel y Villajoyosa.

Almería.—Términos municipales de Albójar, Bédar, Cuevas del Almanzora, Gallardos (Los), Garrucha, Huércal-Overa, Lucainena de las Torres, Mojácar, Pulpi, Ríoja, Sorbas, Tabernas, Turre, Turillas y Vera.

Ávila.—Términos municipales de Aldeanueva de Santa Cruz, Aldeavieja, Aldehuela (La), Aliseda de Tormes (La), Avellaneda, Barco de Ávila (El), Barraco, Becedas, Bernuy-Saliquero, Berrocalejo de Aragón, Blascoles, Bohoyo, Candeleda, Carrera (La), Cebreros, Cuevas del Valle, Encinares, Gilbuena, Gilgarcía, Herradón (El), Horcajada (La), Junciana, Lastra del Cano (La), Losar (El), Llanos de Tormes (Los), Mediana de Voltoya, Medianilla, Nava del Barco, Navahondilla, Navalonguilla, Navalperal de Pinares, Navalunga, Navas del Marqués (Las), Navatejares, Neila de San Miguel, Ojos Albos, Peguerinos, Poyales del Hoyo, Puerto Castilla, San Bartolomé de Béjar, San Bartolomé de Pinares, San Juan de la Nava, San Lorenzo de Tormes, Santa Cruz de Pinares, Santa Lucía de la Sierra, Santa María de los Caballeros, Solana de Béjar, Tiemblo (El), Tormellas, Tornadizo de Ávila, Tremedal, Umbrias, Urraca-Miguel, Vicolozano y Zarza (La).

Badajoz.—Términos municipales de Aceuchal, Albuera (La), Alconchel, Alconera, Almendral, Barcarrota, Burguillos del Cerro, Corte de Pelcas, Cheles, Entrín Bajo, Feria, Fuente del Macstre o La Fuente, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros, Lapa (La), Morera (La), Nogales, Oliva de la Frontera, Olivenza, Parra (La), Puebla del Prior, Puebla de Sancho Pérez, Ribera del Fresno, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Santa Marta, Santos de Maimona (Los), Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valencia del Mombuey, Valverde de Leganés, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Villafranca de los Barros, Villalba de los Barros, Villanueva del Fresno, Zafra y Zahinos.

Baleares.—Términos municipales de Alaró, Buñola, Calviá, Campos del Puerto, Esporlas, Ibiza, Lloseta, Lluchmayor, Marratxi, Pórcena, Puigpuñent, San Antonio Abad, San José, San Juan Bautista, Santa Eulalia del Río, Santanyí y Ses Salines.

Barcelona.—Términos municipales de Alella, Arenys de Mar, Arenys de Munt, Argentona, Cabrera de Mataró, Cabrils, Caldas de Estrach, Caldas de Montbuy, Calella, Canet de Mar, Cardedeu, Castell del Vallés, Castellbisbal, Dosrius, Fergós de Torderá, Gallifa, Granollers, Llinás, Malgrat, Martorellas, Masnou, Matadepera, Mataró, Mollet, Montmeló, Montornés del Vallés, Oris, Palafolls, Palau de Plegamans, Pineda, Polinyá, Premiá de Mar, Rellinás, Roca (La), Rubí, Sabadell, San Adrián de Vilatorrada, San Andrés de Llavanera,

San Antonio de Vilamajor, San Cipriano de Valls, San Fausto de Campocentellas, San Gines de Vilasar, San Juan de Vilasar, San Lorenzo Savall, San Pedro de Premiá, San Pol de Mar, San Quirico de Besora, San Quirico de Tarrasa, Santa María de Barbara, Santa Perpetua de Moguda, Santa Susana, San Vicente de Mont-Alt, Senmanat, Tarrasa, Teva, Tordera, Ullastrell, Vacarissas, Vallromanas y Viladecaballs.

Burgos.—Términos municipales de Abajas, Aforados de Moneo, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Altos (Los), Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba (Los), Bentretea, Berberana, Berzosa de Bureba, Briviesca, Busto de Bureba, Camero, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Cascajares de Bureba, Castell de Lencos, Castell de Peones, Cillaperriata, Cornudilla, Espinosa de los Monteros, Frias, Fuente-bureba, Galbarros, Grisaleña, Hermosilla, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Lencos, Llano de Bureba, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta-Urria, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivieso, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Parte de Bureba (La), Partido de la Sierra en Tobalina, Piérganas, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Quintana-bureba, Quintanaoñez, Quintanavides, Quintanillabón, Quintanilla San García, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Sala de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa María del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Solduengo, Terminón, Vallarta de Bureba, Valle de Manzanaedo, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Vegas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña y Zuñeda.

Caceres.—Términos municipales de Aldeanueva de la Vera, Aldehuela del Jerte, Almaraz, Arroyomolinos de la Vera, Belvis de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Cabezaabellosa, Campillo de Deleitosa, Carcaboso, Casas del Castañar, Casas de Miravete, Casatejada, Castañar de Ibor, Cuacos, Fresnedoso de Ibor, Galisteo, Garganta la Olla, Garguera, Garvín, Gordo (El), Guijo de Santa Bárbara, Higuera, Jaraz de la Vera, Jarandilla, Majadas, Malpartida de Plasencia, Mesas de Ibor, Millanes, Mirabel, Montehermoso, Navalmorales de la Mata, Oliva de Plasencia, Pasaron, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Plasencia, Rebollar, Robledillo de la Vera, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Torrejón, Talaveruela, Talayuela, Tejeda de Tíetar, Toril, Torno (El), Torrejón el Rubio, Torremenga, Valdecañas de Tajo, Valdehincar, Valdelacasa de Tajo, Valdeobispo, Viandar de la Vera y Villar de Plasencia.

Cádiz.—Términos municipales de Alcalá del Valle, Algodonales, Chipiona, Gastor (El), Olvera, Puerto de Santa María (El), Rota, Sanlúcar de Barrameda, Setenil, Torre Alhagüime, Trebujena y Zahara.

Castellón de la Plana.—Castellón de la Plana (capital), resto del municipio; términos municipales de Alcalá de Chivert, Alfondiguilla, Almenara, Artana, Benicásim, Benlloch, Borriol, Cabanes, Cuevas de Vinrome, Chilches, Llosa (La), Moncofar, Nules, Oropesa, Puebla-Torres, Salsadella, Sierra-Engarcerán, Torreblanca, Vall d'Alba, Vall de Uxó, Villanueva de Alcolea, Villarreal de los Infantes, Villavieja y Villafamés.

Ciudad Real.—Términos municipales de Arenas de San Juan, Campo de Criptana, Carrión de Calatrava, Daimiel, Herencia, Labores (Las), Manzanares, Membrilla, Pedro Muñoz, Puerto Lápice, Socuéllamos Solana (La), Torralba de Calatrava, Villarrubia de los Ojos y Villarta de San Juan.

Córdoba.—Términos municipales de Almodóvar del Río, Benamejil, Carlota (La), Castro del Río, Espejo, Fernán-Núñez, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hornachuelos, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Moriles, Palenciana, Palma del Río, Posadas, Puente Genil, Rambla (La), San Sebastián de los Ballesteros, Santaella y Victoria (La).

Coruña (La).—Términos municipales de Abegondo, Aranga, Ares, Arteijo, Bergonda, Betanzos, Cabañas, Cambre, Capela, Carral, Carral, Cedeira, Cerdido, Cesuras, Coirós, Culleredo, Curtis, Irijos, Laracha, Miño, Moeche, Monfero, Oleiros, Oza de los Ríos, Paderne, Puenteenme, Sada, Santiago, Somozas, Valdovino y Villarmayor.

Cuenca.—Términos municipales de Acebrón (El), Alberca de Zancara (La), Alcázar del Rey, Almendros, Almonacid del Marquesado, Arcas, Barajas de Melo, Belinchón, Belmonte, Carrascosa de Haro, Casas de Benítez, Casas de Guizarro, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Casasimarro, Chillarón de Cuenca, Fuente de Pedro Naharro, Fuenteespino de Haro, Hinojosos (Los), Hito (El), Hontanaya, Horcajo de Santiago,

- Huélamo, Huelves Legamei, Mariana, Mesas (Las), Minglana, Monreal del Llano, Mota del Cuervo, Motilla del Palancar, Osa de la Vega, Paredes, Pedernoso (El), Pedroñeras (Las) Picazo (El), Pozoamargo, Pozorrubio de Santiago, Pozoseco, Provencio (El), Puebla de Almenara, Rada de Haro, Rozalén del Monte, Rubielos Altos, Rubielos Bajos, Saelices, San Clemente Santa María del Campo, Santa María de los Llanos, Sisante, Sotos, Tarancón, Torrubia del Campo, Tragaceta, Tresjuncos, Tribaldos, Uclés, Uña, Vara del Rey, Villaescusa de Haro, Villalba de la Sierra, Villamayor de Santiago, Villar de Saz de Arcas, Villarejo de Fuentes, Villarrubio y Zarza del Tajo
- Gerona.**—Gerona (capital); términos municipales de Amer, Bar-sur, Bisbal (La), Blanes, Caldas de Malaveilla, Calonge, Campiellonch, Casavells, Cassa de la Selva, Castell de Ampurdá, Castiello de Aro, Corsá, Cruilles, Figueras, Foixá, Fontanillas, Fonteta, Fornells de la Selva, Guaita, Liagostera, Liambillas, Lloret de Mar, Monells, Montrás, Palafrugell, Palamós, Palausator, País, Parlabá, Pera (La), Peratallada, Quart, Regencós, Riudellots de la Selva, Rupió, San Andrés de Salou, San Feliu de Guixols, San Feliu de Pallarols, San Gregorio, San Juan de las Abadesas, San Sadurní, Santa Coloma de Farnés, Santa Cristina de Aro, Serra de Daró, Tallada (La), Torrent, Torroella de Montgrí, Tossa, Ultramar, Ullá Ullestret, Vall-Llobrega, Vilovi de Oñas y Vulpellach.
- Granada.**—Términos municipales de Albolote, Albondón, Albuñol, Alcázar y Fregente, Alfacar, Alhama de Granada, Almuñécar, Atarfe, Baza, Calicasas, Cogollos-Vega, Dúrcal, Guadix, Guájjar-Alto, Guájjar-Faragüit, Guájjar-Fondón, Gualchos, Güevéjar, Huéscar, Huétor-Santillán, Itrabo, Iznalloz, Jete, Jun, Lanjarón, Lentejún, Lújar, Maracena, Molvízar, Montefrío, Motril, Nívar, Orjiva, Peligros, Polopos, Pulianas, Rubite, Salobreñas, Sorvilán, Torviscón, Vélez de Benaudalla y Víznar
- Guadalajara.**—Términos municipales de Alarilla, Albalate de Zorita, Aldeanueva de Guadalajara, Aimonacid de Zorita, Archilla, Argecilla, Atazón, Balconete, Barriopedro, Budia, Casar de Talamanca (El), Casas de San Galindo, Caspueñas, Castilmimbre, Centenera, Cifuentes, Copernal, Chioeches, Fuentes de la Alcarría, Gajanejos, Galápagos, Montanares, Torre de Truete, Jadraque, Ledanca, Lupiana, Masegoso de Tajuña, Miralrío, Omeda del Extremo, Padilla de Hita, Pajares, Pareja, Pozo de Guadalajara, Quer, San Andrés del Rey, Sigüenza, Solanillos del Extremo, Tomellosa, Torrejón del Rey, Usanos, Utande, Valdarachas, Valdeavellano, Valdeaveruelo, Valdegrudas, Valderrebollo, Valdesaz, Valfermoso de las Monjas, Valfermoso de Tajuña, Villanueva de Argecilla, Villanueva de la Torre, Villaviciosa de Tajuña, Yebes, Yela, Yélamos de Abajo y Yélamos de Arriba.
- Guipúzcoa.**—Términos municipales de Aduna, Fuenterrabía, Irún y Orío.
- Huesca.**—Huesca (capital); términos municipales de Abalate de Cinca, Albalatillo, Albero Alto, Albero Bajo, Alberuela de Tubo, Alcalá de Gurrea, Alcalá del Obispo, Alcolea de Cinca, Alcubierre, Alerre, Alfántega, Almuñéver, Almuntente, Aniés, Antillón, Ayerbe, Ballobar, Banaríes, Barbastro, Barbués, Belver, Biscarrués, Bolea, Borau, Callén, Candasnos, Capdesaso, Castejón de Monegros, Castelflorite, Castiello de Jaca, Cuarte, Chalamera, Chimillas, Espuñdolas, Esquedas, Estiche, Grañén, Guasa, Huerto, Jaca, Jasa, Lagunarrota, Lalueza, Lanaja, Lascasas, Lastonosa, Loarre, Lupiñén, Marcén, Monflorite, Ontiñena, Ortila, Osso, Pallaruelo de Monegros, Peñalba, Peralta de Alcofea, Pertusa, Piracés, Plasencia del Monte, Poleñino, Pomar, Pueyo de Santa Cruz, Quicena, Quinzano, Robres, Salillas, Sangarrén, Santa Lécina, Sarriena, Sarsamarcuello, Sena, Senés de Alcubierre, Sesa, Tabernas de Isuela, Tardienta, Tiers, Tormillo (El), Torralba de Aragón, Torres de Alcanadre, Torres de Barbués, Tramaced, Osón, Valfarta, Veilla de Cinca, Vicién, Villanúa y Villanueva de Sigüenza.
- Jaén.**—Jaén (capital); resto del municipio; términos municipales de Alcalá la Real, Alcaudete, Baeza, Bailén, Begíjar, Castiello de Locubín, Frailes, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Jabalquinto, Jamilena, Linares, Lupión, Martos, Santiago de Calatrava, Torreblascopedro, Torre del Campo, Torredonjimeno, Valdepeñas de Jaén, Villadompardo y Villares (Los).
- León.**—Términos municipales de Ardón, Barrios de Luna (Los), Cabrerros del Río, Campo de la Lomba, Campo de Villavidel, Canalejas, Cármenes, Carrizo, Carrocera, Cimanes del Tejar, Corbillo de los Oteros, Cuadros, Cubillas de los Oteros, Chozas de Abajo, Fresno de la Vega, Garrafe de Torio, Cradefes, Gusendo de los Oteros, Hospital de Orbigo, Llamas de la Ribera, Magaz de Cepeda, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Murias de Paredes, Onzonilla, Pajares de los Oteros, Palacios del Sil, Riello, Riosco de Tapla, Robla (La), Rodiezmo, San Emiliano, San Justo de la Vega, San Millán de los Caballeros, Santa Marina del Rey, Santas Martas, Santovenia de la Valdovina, Sena de Luna, Soto y Amio, Toral de los Guzmanes, Valdefresno, Valdepiélagos, Valdesamario, Valdeteja, Vaidevimbrea, Valencia de Don Juan, Valverde de la Virgen, Vegacervera, Vega de Infanzones, Vegarrienza, Vegas del Condado, Villace Villadangos del Paramo, Villagatón, Villamañan, Villamejil, Villanueva de las Manzanas, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo, Villasabariego y Villaturiel.
- Lérida.**—Lérida (capital); resto del municipio; términos municipales de Albagés, Albatrech, Albesa, Albi, Alcano, Alcarrás, Aifés, Algerri, Almacellas, Almatret, Alpicat, Anserall, Arbell, Arbeca, Arfa, Aristot, Ars, Artesa de Lérida, Aspa Aytana, Balaguer, Bellanes, Bellvis, Benavent de Lérida, Bescañan, Borjas Blancas, Castellar de la Ribera, Castelleiutat, Castellidans, Castellnou de Seana, Castelló de Farfana, Cervia, Clariana, Cogull Corbins, Espuga Calva, Estimariu, Fiorresta, Fullela, Granadella, Granja de Escarpe, Grañena de las Garrigas, Ibars de Urgel, Juncosa, Juneda, Llíçola, Lladurs, Llardecans, Llovera, Masacorreiç, Mayals, Menarguén, Miralcamp, Montoliu de Lérida, Navés, Oliu, Omeñóns, Palau de Anglesola, Pinell, Pla de Sant Tirs, Poal, Pobla de Clérvoles, Pobla de la Granadella, Portella, Puigros, Puigvert de Lérida, Rinc, Sarroca, Seo de Urgel, Serch, Serós, Solerás, Solsona, Soses, Sudanel, Suñé, Tarrés, Termens, Torms, Torreberes, Torregrosa, Torrejameo, Torres de Segre, Torreserona, Vallfogona de Balaguer, Vilanova de Segriá, Vilosell, Villanueva de la Barca y Vinaixa.
- Logroño.**—Términos municipales de Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Anguciana, Autol, Baños de Rioja, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cellorigo, Ciburri, Cirueña, Corporales, Cuzcurrita-Rio Tirón, Ezcaray, Foncea, Fonzaletche, Galbarruh, Grañón, Herramélluri, Hervias, Leiva, Manzanares de Rioja, Ochánduri, Ojacastró, Pazuengos, Pradejón, Rincón de Soto, Sajazarra, San Millán de Yécora, Santurde, Santurdejo, Tirgo, Tormantos, Treviana, Valgañón, Villalba de Rioja, Villalobar de Rioja, Villar de Arnedo (El), Villarta-Quintana, Zarratón y Zorraquin
- Lugo.**—Términos municipales de Abadín, Alfoz, Baleira, Barreiros, Carballedo, Castro del Rey, Fonsagrada, Foz, Lorenzana, Mondoñedo, Navia de Suarna, Negueira de Muñiz, Pastoriza, Fuente Nuevo, Ribadeo, Ribera de Piquin, Riotorto, Trabada, Valle de Oro y Villadrid.
- Madrid.**—Términos municipales de Alcalá de Henares, Arganda, Escorial (El), Galapagar, Loeches, Móstoles, Navalcarnero, Parla, San Lorenzo del Escorial y Torrelozanes.
- Málaga.**—Términos municipales de Alameda, Antequera, Benahavís, Benalmádena, Fuengirola, Fuente de Piedra, Humilladero, Istán, Macharavialla, Marbella, Mijas, Moclín, Molina, Ojén, Rincón de la Victoria, Totalán y Valle de Abdalagís.
- Murcia.**—Términos municipales de Albudeite, Alhama de Murcia, Campos del Río, Librilla, Mula, Pilego, San Javier y San Pedro del Pinatar
- Orense.**—Términos municipales de Acebedo del Río, Amoeiro, Arnoya, Avión, Barbadanes, Beade, Beariz, Bola (La), Carballino, Cartelle, Castrelo de Miño, Celanova, Cenlle, Coles, Cortegada, Espos, Gomeñense, Iríjo, Maside, Meión Merca (La), Nogueira de Ramuín, Parada del Sil, Pereiro de Aguiar, Peroja (La), Piñor, Puentevedra, Pungín, Quintela de Leirado, Ramiranes, San Amaro, San Ciprián de Vifias, San Cristóbal de Cea, Toén y Villamarín.
- Oviedo.**—Términos municipales de Bimenes, Cabranes, Candamo, Cangas de Onís, Caravia, Caso, Castrillón, Colunga, Corvera de Asturias, Cudillero, Gozón, Grado, Illas, Luarca, Llanera, Morcín, Muros de Nalón, Noreña, Pravia, Proaza, Quirós, Regueras (Las), Ribadesella, Ribera de Arriba, Riosa, Salas, Santo Adriano, Sariego, Sobrescobio, Soto del Barco, Tineo, Villaviciosa y Yernes y Tameza.
- Palmas (Las).**—Términos municipales de Ingenio, San Bartolomé de Tirajana, Santa Lucía, Valsequillo de Gran Canaria y Vega de San Mateo.
- Pontevedra.**—Términos municipales de Barro, Caldas de Reyes, Campo Lameiro, Catolra, Cerdedo, Cuntis, Estrada (La), Forcarey, Guardia (La), Meaño, Meis, Moaña, Moraña, Oya, Poñoriño, Portas, Puenteceures, Ribadumia, Rosal, Saiceda de Caselas, Tomiño, Tuy y Valga.
- Salamanca.**—Términos municipales de Alaraz, Alconada, Aldeacipreste, Aldeaseca de la Frontera, Aldeavieja de Torres, Anaya de Alba, Armenteros, Béjar, Beleña, Bermejuelo, Be-

- rocal de Salvatierra, Buenavista, Cabeza de Béjar (La), Cabezuela de Salvatierra, Calvarrasa de Arriba, Calzada de Béjar (La), Campillo de Salvatierra, Campo de Peñaranda (El), Candelario, Cantagallo, Cantalapiedra, Cantalpiño, Cantaracillo, Casafranca, Cerro (El), Cespedosa, Coca de Alba, Colmenar de Montemayor, Cristóbal, Chagarcía Medianero, Ejeune, Encinas de Arriba, Fresnedoso, Fresno-Alhándiga, Fuenterrebollo de Salvatierra, Puentes de Béjar, Gajates, Galindustre, Galisáncho, Gallegos de Solmirón, Garcihernández, Guijo de Avila, Gujueño, Horcajo de Montemayor, Horcajo Medianero, Hoya (La), Huerta, Lagunilla, Larrodrigo, Ledrada, Malpartida, Martinamor, Maya (La), Montejo, Montemayor del Río, Monterrubio de la Sierra, Morille, Navacarros, Nava de Béjar, Nava de Sotrobal, Navales, Navalmoral de Béjar, Navalmorales, Navarrondada de Salvatierra, Palacios de Salvatierra, Palacios Rubios, Palomares, Paradinas de San Juan, Pedraza de Alba, Pedrosillo de los Aires, Pedroso de la Arnuña (El), Pelayos, Peñacaballera, Peñarandilla, Peromingo, Pizarra, Poveda de las Cintas, Puebla de San Medel, Puente del Congosto, Puerto de Béjar, Rágama, Salmoral, Salvatierra de Tormes, Sanchotello, Santiago de Béjar, Santibáñez de Béjar, Siete Iglesias de Tormes, Sotruela, Tala (La), Tarazona de Guareña, Tejado (El), Terradillos, Tordillos, Valdecarrón, Valdefuentes de Sanguaín, Valdehijaderos, Valdelacasa, Valdelageve, Valdemierque, Valverde de Valdelacasa, Vallejera de Riofrío, Villaflores, Villagonzalo de Tormes, Villar de Gallimazo, Villoria, Villoruela y Zorita de la Frontera.
- Santa Cruz de Tenerife.—Términos municipales de Adeje, Arafo, Arico, Arona, Candelaria, Fasnia, Guía de Isora, Güimar, Matanza de Acentejo (La), Rosario (El), San Miguel, Santa Ursula, Sauzal, Tacoronte, Tegueste, Victoria de Acentejo (La) y Villator.
- Santander.—Santander (capital), resto del municipio; términos municipales de Alfoz de Lloredo, Astillero (El), Camargo, Piélagos, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa.
- Segovia.—Términos municipales de Aldeacervo, Aldehuela del Condal, Adcosancho, Aldeonte, Arcones, Arenalillo de Cega, Barbolla, Bercimuel, Bernardos, Boceguillas, Cabezuela, Cantalejo, Carbonero el Mayor, Carrascal del Río, Casla, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castrojimeno, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Castroserracín, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Coca, Duratón, Duruelo, Encinas, Espinar (El), Fresno de la Fuente, Fuenterrebollo, Grajera, Hinojosa del Cerro, Matabuena, Navafria, Navallilla, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Navas de San Antonio, Pajarejos, Pedraza, Perorrubio, Prádena, Puebla de Pedraza, Rebollo, Revenga, San Idefonso o La Granja, San Pedro de Gallios, Santa Marta del Cerro, Subúrcor, Sepúlveda, Sigüero, Sigüeruelo, Sotillo, Torre Val de San Pedro, Turégano, Turrubuelo, Urueñas, Valdestimonte, Valle de Tabladillo, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Ventosilla y Tejadilla, Villacastín, Villar de Sobrepeña y Villaseca.
- Sevilla.—Términos municipales de Algamitas, Aimensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Cabezas de San Juan (Las), Campana (La), Carrión de los Céspedes, Castillos de los Guardas (El), Coria del Río, Coripe, Coronil (El), Eciña, Garrobo (El), Gelves, Gerena, Húévar, Lebrija, Lussana (La), Madroño (El), Mairena del Aljarafe, Montellano, Morón de la Frontera, Palacios (Los) y Villafranca, Palomares del Río, Pilas, Pruna, Puebla de Cazalla (La), Puebla del Río (La), Ronquillo (El), Salteras, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.
- Soria.—Soria (capital), resto del municipio; términos municipales de Abéjar, Aldehuela del Rincón, Almarza, Arguijo, Barriomartín, Bretún, Buítrago, Cabrejas del Pinar, Campañón, Canredondo de la Sierra, Carbonera de Frentes, Cidones, Covalada, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Cuesta (La), Cuevas de Soria (Las), Chavaler, Diustes, Dombellas, Duruelo de la Sierra, Fraguas (Las), Fuencaliente de Medina, Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria, Fuentetoba, Galinero, Garray, Golmayo, Herreros, Hinojosa de la Sierra, Ituro, Molinos de Duero, Monteagudo de las Vicarías, Montenegro de Cameros, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Navalcaballo, Ocenilla, Olvega, Oteruelos, Pedrajas, Poveda de Soria (La), Rebollar, Rollamienta, Royo (El), Saldueño, San Andrés de Soria, Santa Cruz de Yanguas, Santa María de Huerta, Sotillo del Rincón, Tardajos de Duero, Tardesillas, Taroda, Tera, Torrecarvallo, Valdeavellano de Tera, Vega y Teria (La), Velilla de la Sierra, Villabuena, Villaciervos, Villar del Ala, Villar del Río, Villar de Maya, Villaverde del Monte, Vinuesa, Vizmanos y Yanguas.
- Tarragona.—Tarragona (capital); términos municipales de Alcanar, Alcóver, Alfara, Altafulla, Ametlla de Mar (La), Bellvey, Benifallet, Borjas del Campo, Calafell, Cambrils, Canonja (La), Catllar, Cenja (La), Constantí, Creixell, Cunit, Cherta, Freginals, Galera (La), Gimestar, Godall, Mas de Barberans, Masdenverge, Montroig, Nou de Gaya (La), Pallaresos, Pauls, Perafort, Perello, Pobla de Mafumet, Pobla de Montornès, Rasquera, Riera (La), Riudoms, Roda de Bará, San Carlos de la Rápita, San Jaime dels Domenys, Torredembarra, Uldecona, Vendrell y Vespella.
- Teruel.—Teruel (capital), resto del municipio; términos municipales de Abejuela, Albentosa, Alcalá de la Selva, Aldehuela, Arcos de las Salinas, Aréns de Liedó, Beceite, Cabra de Mora, Calaceite, Camarena de la Sierra, Campillo, Cascante del Río, Castelvital, Castellár (El), Castalvo, Cerollera, Cretas, Cúbla, Formiche Alto, Formiche Bajo, Fórmoles, Fresneda (La), Fuentes de Rubielos, Fuentespalda, Gúdar, Libros, Linares de Mora, Liedó, Manzanera, Monroyo, Mora de Rubielos, Mosqueruela, Noguerales, Olba, Peñarroya de Tastavins, Portellada (La), Puebla de Valverde (La), Puertomingalvo, Ráfales, Riodeva, Rubiales, Rubielos de Mora, San Agustín, Sarrón, Torre de las Arcas, Torre del Compte, Torrijas, Tramacastiel, Valacóche, Valbona, Valdelinares, Valderrobres, Villastar y Vilhel.
- Toledo.—Términos municipales de Ajofrín, Albarreal de Tajo, Alcabón, Almonacid de Toledo, Arcicóllar, Bardeneja, Burujón, Cabezasasada, Camarena, Camarenilla, Camuñas, Carmona, Carpio de Tajo (El), Carriches, Caudilla, Consuegra, Corral de Almaguer, Chueca, Domingo Pérez, Dosbarrios, Erustes, Escalonilla, Fuencalida, Gerindote, Guardia (La), Huecas, Lillo, Madridejos, Manzaneque, Marjaliza, Mascaraque, Mata (La), Mazarambroz, Miguel Esteban, Novés, Ocafia, Orgaz con Arisgotas, Otero, Portillo de Toledo, Puebla de Almoradiel (La), Puebla de Montalbán (La), Quero, Quintanar de la Orden, Rielves, Romeral, Sonseca con Casalgordo, Sotillo de las Palomas, Tembleque, Toboso (El), Torrijos, Turleque, Urda, Val de Santo Domingo, Velada, Villa de Don Fadrique (La), Viafranca de los Caballeros, Villamiel de Toledo, Villaminaya, Villanueva de Alcardete, Villanueva de Bogas y Yébenes (Los).
- Valencia.—Términos municipales de Albal, Albalat de la Ribera, Alborache, Alcácer, Alcira, Alcudia de Carlet, Alfara de Algimia, Algemesi, Alginet, Almusafes, Ayora, Barig, Benifayó, Benimodo, Beniparrell, Buñol, Carcagente, Carlet, Catadau, Cofrentes, Corbera de Alcira, Cortes de Pallas, Cullera, Cheste, Chiva, Dos Aguas, Favareta, Fortaleny, Godella, Guadasuar, Jalanc, Jarafuel, Laurí, Lombay, Macastre, Millares, Monserrat, Montroy, Picassent, Polifa de Júcar, Real de Montroy, Riola, Siete Aguas, Silla, Sollana, Sueca, Teresa de Cofrentes, Turis, Yátova y Zarra.
- Valladolid.—Términos municipales de Aguasal, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almenara de Adaja, Ataquines, Bocigas, Boecillo, Cabezón, Camporredondo, Cogeces de Iscar, Fuente-Olmedo, Geria, Gomezarzo, Hornillos, Iscar, Llano de Olmedo, Matapozuelos, Megeces, Mojaños, Moraleja de las Panaderas, Muriel, Olmedo, Parrilla (La), Pedraja de Portillo (La), Pedrajas de San Esteban, Portillo, Pozal de Gallinas, Pozatez, Puras, Ramiro, Renedo, Rodilana, Salvador de Zapardiel, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, San Pablo de la Moraleja, San Vicente del Palacio, Seca (La), Serrada, Valdestillas, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Villanueva de Duero, Zaratán y Zarza (La).
- Zamora.—Términos municipales de Alcobilla de Nogales, Arcos de la Polvorosa, Arrabalde, Avco de Vidriales, Barcial del Barco, Bretó, Bretocino, Brime de Sog, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Castonuevo, Castroverde de Campos, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Cubo de Benavente, Cunquilla de Vidriales, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Fuente Encalada, Granucillo, Maire de Castroponce, Matilla de Arzón, Meigar de Tera, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Morales del Rey, Morales de Toro, Otero de Bodas, Peleagonzalo, Pinilla de Toro, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Pozuelo de Vidriales, Prado, Puebla de Valverde, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Roales, Rosinos de Vidriales, San Agustín del Pozo, San Esteban del Molar, San Miguel del Valle, San Pedro de Coque, San Pedro de la Viña, Santa Colomba de las Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Santa Croya de Tera, Santibáñez de Tera, Santibáñez de Vidriales, Santovenia, Sanzoles, Tagarabuena, Tardemézar, Toro, Uña de Quintana, Valdefinjas, Valdescorriel, Vega de Tera, Vega de Villalobos, Vezdemarban, Vidayanes, Villaferrueña, Villageriz, Villalba de la Lampreana, Villalobos, Villalonso, Villamayor de Cam-

pos, Villanazar, Villanueva del Campo, Villar de Fallaves y Villaveza del Agua

Cartagena.—Término municipal de Fuente-Aiamo, de Murcia. Gijón.—Término municipal de Carreño.

Vigo.—Términos municipales de Bayona, Gandomar y Nigrán.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de octubre de 1968 por la que se reestructura la Subsecretaría del Departamento y se determinan las competencias de sus distintas unidades.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de fecha 26 de octubre de 1968, páginas 15188 a 15190, se transcriben a continuación, íntegros y debidamente rectificados, el epígrafe «Sección de Recursos» del artículo 2.º y el apartado 1) del artículo 5.º, que son los afectados:

«Sección de Recursos.—Tendrá a su cargo la gestión y propuesta de resolución de los recursos que se interpongan ante cualquier autoridad del Departamento y de las peticiones de aclaración de los recursos resueltos, la tramitación de todas las cuestiones referentes a los recursos contencioso-administrativos, interpuestos contra actos del Ministerio ante el Tribunal Supremo de Justicia, emisión de los informes que el Ministerio Fiscal solicite y la tramitación de suplicatorios y de expedientes relativos al cumplimiento de sentencias, así como el control de su ejecución. También le corresponderá la gestión de los asuntos anteriormente atribuidos al suprimido Juzgado Superior de Revisiones.»

«Artículo 5.º 1. Directamente dependiente del Subsecretario existirá un Gabinete Técnico, que le prestará asistencia inmediata elaborando cuantos estudios de carácter técnico-administrativo le encomiende dicha Autoridad.»

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 69/1969, de 11 de enero, por el que se fijan para el año 1969 las cuantías de los premios nacionales y provinciales de natalidad.

La Ley de la Seguridad Social, de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis («Boletín Oficial del Estado» de veintidós y veintitrés de abril), al regular en su artículo veinte la acción protectora del sistema de la Seguridad Social, establece en su apartado c), y dentro de las prestaciones económicas de protección a la familia, la concesión, con carácter anual, de premios nacionales y provinciales de natalidad.

En el artículo ocho del Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno («Boletín Oficial del Estado» de siete de marzo) se establecieron premios en metálico, con carácter anual, para los matrimonios españoles que en la fecha del concurso de tales premios hubieran tenido mayor número de hijos y para aquellos otros que en igual fecha tuvieran mayor número de hijos vivos.

En aplicación de la Ley de la Seguridad Social, es procedente mantener los premios establecidos por el artículo ocho del Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno («Boletín Oficial del Estado» de siete de marzo) y por las cuantías establecidas por el Decreto cuatrocientos ochenta y siete/mil novecientos sesenta y siete, de once de marzo («Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de marzo), para dicho año y que se mantuvieron para el año mil novecientos sesenta y ocho por el Decreto cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de veintinueve de febrero («Boletín Oficial del Estado» del quince de marzo).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único. Las cuantías de los premios nacionales y provinciales de natalidad que de acuerdo con la legislación vigente se otorgarán en el año mil novecientos sesenta y nueve, serán las mismas fijadas en el Decreto cuatrocientos ochenta y siete/mil novecientos sesenta y siete, de once de marzo («Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de marzo), para el año mil novecientos sesenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRÍA

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 12 de enero de 1969 por la que se crean los distintivos acreditativos de Piloto privado de helicóptero y Piloto comercial de helicóptero.

Reconocidos por Orden ministerial de 24 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Aire» número 62, de fecha 2 de julio de 1955) los títulos de Piloto privado de helicóptero y Piloto comercial de helicóptero, cuyos emblemas no están incluidos en la Orden de 21 de septiembre de 1943, «Boletín Oficial del Aire» número 114, de 25 de septiembre de 1943, y teniendo en cuenta el derecho al uso del correspondiente distintivo de cuantos Pilotos se encuentren en posesión de las citadas titulaciones, a propuesta de la Subsecretaría de Aviación Civil, dispongo:

Primero.—Se crean los distintivos de Piloto privado de helicóptero y Piloto comercial de helicóptero de forma similar a los existentes para Pilotos civiles de avión, con arreglo al diseño contenido en el anexo 1 de la presente Orden y con la composición siguiente:

Fondo: Esmalte azul.

Palas de rotor: En plata pulida (brillante).

Águila, orla y corona: En plata o metal plateado para los Pilotos privados y oro o metal dorado para los Pilotos comerciales.

En el mismo llevarán grabado el número del título.

Segundo.—Tendrán derecho a la utilización de este distintivo con carácter permanente los Pilotos civiles de helicóptero de las respectivas categorías y se llevarán en el lado derecho sobre el fondo del bolsillo del uniforme o prenda civil equivalente.

Madrid, 13 de enero de 1969.

LACALLE

